

Santiago, 6 de julio de 2023

VISTOS:

1. La presentación de fecha 26 de mayo de 2023, correlativo de ingreso N°39.323-2023 (“**Notificación**”), en virtud de la cual Administradora de Retail y Servicios S.A. (“**ARS**”) y Cencosud S.A. (“**Cencosud**”, y junto con ARS, las “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual cesión de contratos de arrendamiento de un portafolio de tiendas de conveniencia operadas bajo la marca Breti, así como de otros activos asociados a ella (“**Breti**”), por parte de ARS a Cencosud (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de la cual esta Fiscalía declaró incompleta la Notificación, y la presentación de las Partes de fecha 20 de junio de 2023, correlativo de ingreso N°39.903-2023, por medio de la cual subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“**Complemento**”).
3. Las solicitudes de exención contenidas en la Notificación y en la presentación de fecha 30 de junio de 2023, correlativo de ingreso N°40.153-2023, y las resoluciones de esta Fiscalía de fechas 9 de junio de 2023 y 6 de julio de 2023, respectivamente, que acogieron dichas solicitudes.
4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 6 N°10 del Reglamento, según este se define más adelante.
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración de fecha 7 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre de 2021 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo sostenido por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra d) del artículo 47 del DL 211, al adquirir Cencosud derechos sobre contratos de arrendamiento de un portafolio de tiendas de conveniencia operadas bajo la marca Breti -así como otros activos asociados-, de parte de ARS.
2. Que del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que esta se encuentra completa, de conformidad con lo requerido por el Reglamento.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los antecedentes y la información que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F352-2023.
- 2.- **COMUNÍQUESE A LAS PARTES** la presente resolución por medio de correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F352-2023.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

BAY